

QUI



Asesoria y Logistica en Comercialización S.A. de C.V.

Pachuca Hidalgo a 16 de mayo de 2023.

QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN, HACE LA SIGUIENTE PROPUESTA QUE CONSIDERA ES LA MÁS ADECUA, EN LA QUE SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

- UNA UNIDADE DE:

Pantalla LG Smart Tv de 75 pulgadas 4k/UHD 75UQ9050PSC con Web Os

Precio sin IVA: **\$17,999.00**

SUBTOTAL: \$ 17,999.00

IMPUESTOS: \$ 2,878.84

TOTAL: \$ 20,878.84

Representante Legal

CALLE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA NÚMERO EXTERIOR MANZANA VI COLONIA MORELOS, PACHUCA DE SOTO 42040.

CONTRATO DE PRESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **" QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. GABRIEL PÉREZ NÚÑEZ** A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"PROVEEDOR"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA **MORAL REPRESENTADA POR EL C. DE NOMBRE GABRIEL PÉREZ NÚÑEZ**, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **QAL120716LA5**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN **CALLE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA NÚMERO EXTERIOR MANZANA VI COLONIA MORELOS, PACHUCA DE SOTO 42040**.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL SERVICIO, ASÍ COMO QUE A LA FECHA, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LLEVAR A CABO TAL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO DEL CONCENTIMIENTO, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO CONSIDERADO POR EL CÓDIGO CIVIL PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA ADQUISICIÓN DE UINA PANTALLA LG LED SMART TV DE 75 PULGADAS 4K/UHD 75UQ9050PSC CON Web OS

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A VENDER UNA PANTALLA LG LED SMART TV DE 75 PULGADAS 4K/UHD 75UQ9050PSC CON Web OS, ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA VENTA PREVISTA POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR EL OBJETO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS A LA FECHA DE ESTE CONTRATO, LA VIGENCIA TERMINARÁ UNA VEZ QUE CULMINE LA GARANTÍA DE DICHO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DE HASTA POR UN MONTO DE \$20,878.84 (VEINTE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), EL PAGO SERÁ POR EL MOTIVO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PREVIA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO, SI POR ALGÚN MOTIVO NO SE EROGARA EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO, NO SERÁ MOTIVO DE FACTURACIÓN PARA SU PAGO, Y MUCHO MENOS EXIGIBLE POR "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. EL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZA
INSTITUCIÓN BANCARIA: BBVA MÉXICO
No. DE CUENTA: 012290001174997011
CLABE INTERBANCARIA: 012290001174997011

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A "EL REPRESENTANTE" MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR". SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LEGISLACION APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"

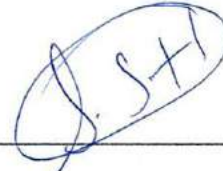
C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

LIC. GABRIEL PÉREZ NÚÑEZ

TESTIGOS



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. GABRIEL PÉREZ NÚÑEZ FIRMADO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2023.